

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

**IN RE: INFORMES DE PROGRESO DE
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2019-0016

**ASUNTO: Requisito de Presentación de Plan
para Atender Acumulación de Solicitudes;
Vistas de Cumplimiento.**

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción

El 6 de agosto de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 6 de agosto") mediante la cual ordenó a LUMA¹ a, entre otras cosas, comparecer a una Vista de Cumplimiento a celebrarse el 16 de agosto de 2021. Además, el Negociado de Energía requirió a LUMA estar preparada para explicar, de forma detallada, el plan o estrategia de cumplimiento que haya delineado para: (i) finalizar, en o antes de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de 6 de agosto, las solicitudes de interconexión de sistemas de generación distribuida acumulados en trimestres o meses anteriores (*backlog*); (ii) atender dentro del plazo establecido por ley las nuevas solicitudes recibidas de manera que no sigan aumentando los casos atrasados. El Negociado de Energía requirió a LUMA presentar copia del plan o estrategia de cumplimiento en o antes del 13 de agosto de 2021.

El 13 de agosto de 2021, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción para Presentar Informe de Cumplimiento de Progreso de Interconexión, Presentación a Utilizarse en la Vista de 16 de agosto de 2021 y Plan o Estrategia para Atender el Backlog* ("Moción de 13 de agosto"). LUMA informó que el plan o estrategia de cumplimiento fue incluido en las primeras diez (10) páginas de la presentación incluida como Anejo 3 de la Moción de 13 de agosto.

El 16 de agosto de 2021, el Negociado de Energía celebró la Vista de Cumplimiento según señalada ("Vista de 16 de agosto"). Como parte de la discusión, LUMA presentó su Informe de Progreso de Interconexión para el periodo de mayo, junio y julio de 2021. Así también, se discutió de forma general la estrategia presentada por LUMA para atender las solicitudes de interconexión de sistemas de generación distribuida acumuladas. El Negociado de Energía determinó que estaría emitiendo una Orden a los fines de solicitar un plan concreto, específico y con un progreso medible para solucionar la situación de incumplimiento sobre la interconexión de sistemas de generación distribuida.

¹ LUMA Energy, LLC como ManagementCo, and LUMA Energy Servco, LLC como ServCo, en conjunto, "LUMA".



El 23 de agosto de 2021, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Motion to Inform LUMA's Plans and Schedule to Submit the Information Requested During August 16, 2021 Hearing* ("Moción de 23 de agosto"). LUMA informó que ha organizado sus esfuerzos para atender de manera diligente las solicitudes de información y documentos hechas por el Negociado de Energía. LUMA indicó que anticipa poder proveer cierta información el 31 de agosto de 2021. De otra parte, LUMA expresó que estaría presentando un plan para atender las solicitudes de interconexión de manera prospectiva el 20 de septiembre de 2021.

II. Plan para atender acumulación de solicitudes e información adicional

Evaluada la información presentada por LUMA, el Negociado de Energía determina que la Moción de 23 de agosto carece de una razón fundamentada para la cual establecer como 20 de septiembre de 2021 la fecha de radicación del referido plan. Por lo tanto, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a, **en o antes de 13 de septiembre de 2021**, presentar un plan o estrategia para atender las solicitudes de interconexión acumuladas que contenga, pero no se limite a, lo siguiente:

1. Identificación y descripción detallada de las actividades o tareas en el proceso de atender las solicitudes de interconexión que causaron la acumulación (*backlog*) de estas solicitudes.
2. Identificación y descripción detallada de soluciones específicas y concretas para atender la acumulación (*backlog*) de solicitudes a corto, mediano y largo plazo.
3. Itinerario, en formato de Gantt Chart, que incluya las tareas, fases y tiempo estimado para realizar cada tarea para atender la acumulación (*backlog*) de solicitudes de interconexión. Este itinerario deberá incluir, pero no se limitará a, las personas responsables de cada tarea, descripción de tareas, tareas precursoras y las tareas que delimiten el paso crítico para completar el trabajo.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a comparecer a una Vista de Cumplimiento virtual² a celebrarse **el 20 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m.** Se **ORDENA** a LUMA a, **en o antes de 13 de septiembre de 2021**, radicar ante el Negociado de Energía una copia de la presentación que realizará durante la Vista de Cumplimiento.

LUMA debe asegurar que los funcionarios con conocimiento personal sobre este asunto estén presentes en la Vista de Cumplimiento y preparados para contestar las preguntas del Negociado de Energía y para proveer cualquier documento adicional, según se les requiera. Las preguntas del Negociado de Energía serán contestadas bajo juramento.

² El Negociado de Energía proveerá la información de acceso a la Vista de Cumplimiento mediante comunicación separada. Las Vistas de Cumplimiento serán transmitidas en vivo por el canal de YouTube del Negociado de Energía.



De otra parte, se **ORDENA** a LUMA a, **en o antes de 13 de septiembre de 2021** presentar la información solicitada en la Vista de 16 de agosto. En específico, LUMA deberá presentar:

1. Listado actualizado de alimentadores que han alcanzado el quince por ciento (15%) de saturación y necesiten estudios suplementarios.
2. Información del personal de LUMA disponible en las oficinas regionales de Ingeniería de Distribución para realizar los estudios requeridos en el proceso de atender las solicitudes de interconexión.
3. Listado de documentos que se requieren en la fase de validación de las solicitudes de interconexión que carezcan de un formato digital e impidan realizar una validación automática de la solicitud.

III. Vistas de cumplimiento

Según establecido por la Resolución de 20 de noviembre de 2020³, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) someter Informes de Progreso de Interconexión al Negociado de Energía trimestralmente, en o antes del día 13 del mes correspondiente (*i.e.*, febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año).⁴ Según establecido en la Resolución de 7 de mayo⁵, el Negociado de Energía ordenó a LUMA presentar prospectivamente los informes de progreso requeridos por el Negociado de Energía, dado el proceso de transición de operaciones entre la Autoridad y LUMA.

En vista de lo anterior, el Negociado de Energía establece el siguiente calendario de Vistas de Cumplimiento sobre los Informes de Progreso de Interconexión.

Fecha	Hora	Lugar
19 de noviembre de 2021	10:00 a.m.	Virtual
17 de febrero de 2022	10:00 a.m.	Virtual
18 de mayo de 2022	10:00 a.m.	Virtual

Según establecido en la Resolución de 21 de julio,⁶ LUMA deberá comparecer a las Vistas de Cumplimiento y presentar al Negociado de Energía de forma detallada el progreso

³ Véase In Re: Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0016, Resolución y Orden, 20 de noviembre de 2020.

⁴ Resolución de 20 de noviembre, p. 1.

⁵ Véase In Re: Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0016, Resolución y Orden, 7 de mayo de 2021.

⁶ Véase In Re: Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0016, Resolución y Orden, 21 de julio de 2020.



de los esfuerzos de cumplimiento realizados para cada periodo. LUMA debe asegurar que sus representantes estén preparados para contestar las preguntas del Negociado de Energía y para proveer cualquier documento adicional, según se les requiera. LUMA se asegurará de que los funcionarios con conocimiento personal sobre el proceso de preparación del Informe de Progreso de Interconexión estén presentes en las Vistas de Cumplimiento. Las preguntas del Negociado de Energía serán contestadas bajo juramento.

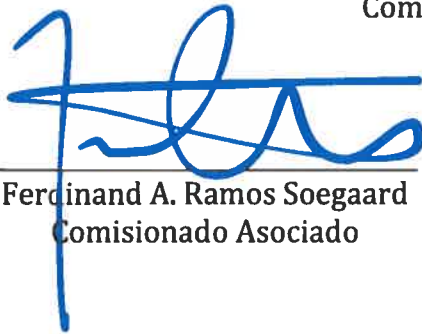
El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a someter copia de la presentación que utilizará en cada Vista de Cumplimiento en la fecha de radicación del Informe de Progreso de Interconexión correspondiente a cada periodo.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas y/o cualquier otra acción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014⁷ y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



⁷ Conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 27 de agosto de 2021. El Presidente Edison Avilés Deliz y el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervinieron. Certifico, además, que el 27 de agosto de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; rgonzalez@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

